

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE HACIENDA

Anuncio de la Intervención Territorial de la Delegación de Economía y Hacienda en Segovia sobre notificación de control financiero.

Por el presente anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (de acuerdo con su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), y dado que no ha podido ser notificado en su último domicilio social conocido, se notifica a Llorente Llorente C. B. (número de identificación fiscal E40152555) los resultados del informe provisional de control financiero en virtud del plan de actuaciones que para 2000 ha dispuesto la Intervención General de la Administración del Estado mediante Resolución de 24 de febrero de 2000, por las ayudas o subvenciones recibidas por el FEOGA Garantía en relación con la línea «Medidas peste porcina ejercicio 1998», al objeto de que, en aplicación del artículo 36.6 del Real Decreto 2188/1995 (modificado por el Real Decreto 339/1998), de control financiero, pueda efectuar las alegaciones que estime convenientes en el plazo de quince días.

Dado que este acto no se publica en su integridad, de conformidad con lo previsto en los artículos 60.2 y 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se indica a la C. B. Llorente Llorente que el texto íntegro del informe provisional de C. F. que se notifica se encuentra a su disposición en la sede de la Delegación de Economía y Hacienda (Intervención Territorial), calle Perucho, número 6, 40071 Segovia.

Dicho expediente se inició por el Interventor delegado actuante mediante escrito de iniciación de control de fecha 28 de julio de 2000, remitido al domicilio del beneficiario (con acuse de recibo envío 1/64), solicitando información y documentación para realizar los trabajos de campo para el informe provisional de control financiero, recibíendose por parte de la entidad de Correos y Telégrafos la justificación de la entrega a su destinatario.

Transcurrido un periodo de tres meses sin recibir comunicación de la documentación solicitada se volvió a reiterar el escrito de solicitud con acuse de recibo devolviendo Correos y Telégrafos la citada comunicación por desconocido.

Concluidos los trabajos de campo con la documentación obrante en el órgano gestor de la subvención se ha elaborado el informe provisional que en este acto se anuncia, habiéndose remitido previamente al domicilio del beneficiario que consta en el expediente mediante correo certificado siendo devuelto por la entidad Correos y Telégrafos por ausencia del destinatario del envío, siendo el contenido del informe en su parte esencial la siguiente:

Primero. Introducción.—La Intervención General de la Administración del Estado, de acuerdo con lo contemplado en los artículos 18 de la Ley General Presupuestaria y 23 del Reglamento (CEE) 4253/1988, ha dispuesto dentro del plan de actuaciones para 2000 (Resolución de 24 de febrero de 2000 y escrito de 19 de abril de 2000), para

esta Intervención Territorial la realización del control financiero sobre el beneficiario y la ayuda siguiente:

Beneficiario: Llorente Llorente C. B.

Fondo: FEOGA-Garantía.

Línea: Medidas peste porcina-cerdos de engorde.

Importe: 27.867.094 pesetas.

La Circular 1/1999 (Intervención General de la Administración del Estado), de 26 de marzo, regula la aplicación del control financiero de las subvenciones y ayudas públicas estableciendo que el Interventor delegado actuante emitirá un informe comprensivo de los hechos puestos de manifiesto en el control y de las conclusiones que de aquéllos se deriven respecto al cumplimiento o incumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos por la normativa aplicable.

En virtud de lo anterior, se emite informe provisional a esa entidad, C. B. Llorente Llorente, con el contenido, objeto y finalidad que establece la Circular 1/1999 citada y de acuerdo con las normas de auditoría que para el sector público han sido dictadas y establecidas por la Intervención General de la Administración del Estado mediante Resolución de 14 de febrero de 1997.

Segundo. Objetivo.—El objetivo general de este control financiero será el comprobar la adecuación y correcta obtención, utilización y disfrute de la ayuda recibida.

Tercero. Alcance.—El control ejercido sobre la concesión y aplicación de la ayuda se ha abordado desde la perspectiva de un control financiero de cumplimiento de las condiciones establecidas en la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 19 de febrero de 1998, y en la Circular 2/1998 del FEGA y modificaciones posteriores, por las ayudas recibidas en la campaña establecida para erradicar los focos de peste porcina clásica aparecidos en 1997-1998 y para las siguientes ayudas concedidas por el FEGA:

Expediente	Importe total Pesetas	CEE Pesetas	Estado español — Pesetas
980205001	24.619.863	17.233.904	7.385.959
980226009	15.190.272	10.633.190	4.557.082
Total importe	39.810.135	27.867.094	11.943.041

Cuarto. Limitaciones.—Con fecha 28 de julio de 2000, se remitió al domicilio del beneficiario escrito (con acuse de recibo envío 1/64), de inicio del control solicitándole información y documentación para realizar los trabajos de campo para el informe de control financiero, recibíendose por parte de la entidad de Correos y Telégrafos la justificación de la entrega a su destinatario.

Transcurrido un periodo de tres meses sin recibir comunicación de la documentación solicitada se ha vuelto a reiterar el escrito de solicitud con acuse de recibo, devolviendo Correos y Telégrafos la citada comunicación por desconocido.

En virtud de lo cual, en los trabajos de control no se ha podido verificar:

La identificación del beneficiario con su DNI o CIF.

La identidad del representante de la comunidad de bienes.

Las explotaciones de las que es titular el beneficiario mediante el examen de los documentos de titularidad o libro de registro de las explotaciones para determinar o clasificar las que estén en zona de protección de las que no han estado en dicha zona.

Que los animales, según el libro registro de la explotación, han procedido de explotaciones del beneficiario situadas en zonas de protección y vigilancia y han sido criados en las mismas.

La identificación de los animales que determine la explotación de cría, mediante las marcas auriculares o tatuaje.

Los documentos de transporte (facturas) que determine el trayecto directo del transporte, explotación de origen al matadero designado.

Las solicitudes que han sido rechazadas.

No se ha podido contrastar con las facturas de los transportistas que el origen del transporte se corresponde con la explotación consignada en la aceptación y tampoco que el destino del transporte se corresponde con el matadero que consta en las actas de entrega.

No se ha podido verificar la representación legal de la entidad Llorente Llorente C. B. en las entregas realizadas según las actas correspondientes.

Que el vehículo consignado en las actas de entrega es el contratado por el solicitante.

La coherencia entre los datos (animales y peso) consignados en las actas de entrega y los documentos de transporte (factura, contrato), la cartilla ganadero y la dimensión de la explotación.

Quinto. Dictamen final.—Con carácter general, se puede considerar que el beneficiario objeto del presente informe no ha cumplido con las condiciones establecidas por la normativa comunitaria y nacional para la concesión de las citadas ayudas, aplicando los fondos a los fines previstos en la normativa reguladora y en los correspondientes acuerdos de concesión:

A) El artículo 81 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en su punto 4.c), establece que son obligaciones del beneficiario «el sometimiento a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Administración del Estado en relación con las subvenciones y ayudas concedidas».

En este sentido, y según se ha recogido en los epígrafes precedentes, no se ha recibido contestación de ese beneficiario en relación con el inicio del control, así como la aportación de la documentación solicitada y otras tareas de control, como la visita física de la explotación, etc.

En virtud de lo cual, y según se recoge en el punto 9.d) del artículo 81 anteriormente referenciado, «procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención o ayuda, por incumplimiento de las condiciones impuestas al beneficiario con motivo de la concesión de la subvención», estando entre estas condiciones, como se ha recogido previamente, el sometimiento a las actuaciones de control financiero y que por su ausencia de respuesta a los requerimientos solicitados no ha podido realizarse en su integridad.

Todo ello sin perjuicio de las infracciones administrativas que pudiera conllevar su actuación, a determinar por el órgano gestor.

B) De las pruebas que han podido realizarse sobre la base de la documentación existente en el expediente del órgano gestor se puede dictaminar:

- a) No se puede relacionar al firmante de las solicitudes con el beneficiario de las mismas.
- b) No existe justificación suficiente de que la titularidad de la explotación corresponda al tercero o beneficiario que consta en el expediente.
- c) No se ha podido verificar la capacidad de la explotación y, por consiguiente, si los animales han sido criados en la misma.

Por todo lo anterior, puntos A) y B), se va a proponer al órgano gestor de las subvenciones o ayudas, en aplicación del artículo 81.9 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, que se adopten los actos correspondientes para dictar una resolución de reintegro del total de la ayuda por importe de 39.810.135 pesetas, fundamentada:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de las condiciones impuestas al beneficiario con motivo de la concesión de la subvención o ayuda.

Asimismo, y en cumplimiento del artículo 82.1.c) y 82.5 del mismo texto refundido, por el órgano gestor concedente de la subvención deberá iniciarse un expediente administrativo de sanción por el incumplimiento, por razones imputables al beneficiario, de las obligaciones asumidas como consecuencia de la concesión de la subvención.

Segovia, 6 de septiembre de 2001.—El Interventor territorial, José Luis Jacobo Burguillo.—47.575.

MINISTERIO DE FOMENTO

Resolución de la Autoridad Portuaria de Ceuta sobre otorgamiento de transferencia de concesión administrativa.

De acuerdo con las facultades que la vigente Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante otorga al Consejo de Administración, esta Autoridad Portuaria autorizó el pasado 26 de julio de 2001 la transferencia de la concesión administrativa cuya titularidad ostentaba la sociedad mercantil «Hermanos Mendoza, Sociedad Anónima», a favor del Centro Cooperativo Farmacéutico, con cambio del destino concesional, para ejercer la actividad de almacenamiento de especialidades farmacéuticas de medicina humana y veterinaria.

Lo que se publica para general conocimiento.

Ceuta, 4 de septiembre de 2001.—El Presidente, José Francisco Torrado López.—47.549.

Resolución de la Demarcación de Carreteras del Estado en Asturias sobre expediente de expropiación forzosa incoado con motivo de la ejecución de las obras comprendidas en «Proyecto de construcción. Nueva carretera. Autovía. Carretera N-632, puntos kilométricos 48,2 al 63,3. Tramo: Grases (Villaviciosa)-Infanzón (Gijón). Provincia de Asturias» (clave 12-O-3360). Información pública previa a la declaración de urgencia.

Mediante Resolución de fecha 24 de julio de 2001, el Subdirector general de Proyectos, actuando por

delegación del Director general de Carreteras, aprueba el proyecto antes reseñado y ordena a esta Demarcación de Carreteras del Estado la incoación del oportuno expediente expropiatorio. Aprobación que, conforme establece el artículo 8 de la vigente Ley de Carreteras de 29 de julio de 1988, lleva implícitas las declaraciones de utilidad pública y necesidad de ocupación, a los fines de expropiación, de ocupación temporal y de imposición o modificación de servidumbres.

Haciendo uso de las facultades que le otorga el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y como trámite previo a la solicitud de declaración de urgencia en la ocupación, esta Jefatura acuerda someter a información pública durante veinte días hábiles la relación de los bienes y derechos afectados por el expresado proyecto; todo ello en los términos previstos en el artículo 56.1 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957 y en el 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La mencionada relación se hará pública en el «Boletín Oficial del Principado de Asturias» y en los tablones de edictos de los Ayuntamientos de Gijón y Villaviciosa; estando también a disposición de los interesados en las dependencias de esta Demarcación de Carreteras del Estado en Asturias (plaza de España, número 4, 33071 Oviedo) y en las oficinas de Asistencia Técnica de Expropiaciones (avenida de Galicia, número 46, 1.º, B. 33005 Oviedo. Teléfono 985 25 12 11/Fax 985 25 18 33). En estas dos últimas instancias, y en los propios Ayuntamientos podrán ser también consultados los correspondientes planos parcelarios de expropiaciones.

Durante el período señalado podrán los interesados formular por escrito cuantas alegaciones estimen oportunas, tanto en lo que se refiere a la declaración de la urgencia en la ocupación, como a los efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al describir legal y materialmente los bienes y derechos que son objeto de expropiación, o al reflejar los mismos en los planos de expropiaciones.

Oviedo, 10 de septiembre de 2001.—El Jefe de la Demarcación en funciones, César Fernández-Nespral Pérez.—48.312.

Autoridad Portuaria de la bahía de Algeciras. Información pública sobre modificación de la concesión de «Aduanas y Transportes Antonio Paublete, Sociedad Limitada».

«Aduanas y Transportes Antonio Paublete, Sociedad Limitada», solicita modificación de la concesión otorgada por Acuerdo de la APBA de 17 de septiembre de 1999, modificada por Acuerdo de 31 de marzo de 2000, para la construcción de una nave para almacenamiento de mercancías en una parcela de 2.425 metros cuadrados en el muelle de la Isla Verde, consistente en la ampliación en unos 350 metros cuadrados de la citada nave.

De acuerdo con los artículos número 63.3 de la Ley 27/1992 de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada por la Ley 62/1997, y números 67 y 77 de la Ley 22/1988 de Costas, se abre información pública por el plazo de veinte (20) días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Durante dicho período pueden presentarse alegaciones, indicándolo claramente en el encabezamiento del escrito que se trata de «alegaciones» a esta información pública, en el Registro General de la APBA (avenida de la Hispanidad, sin número, 11207 Algeciras), donde se encuentra de manifiesto la documentación correspondiente.

Algeciras, 21 de septiembre de 2001.—El Presidente, Manuel Morón Ledro.—48.005.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Anuncio de la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno de Castellón sobre información pública de solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de ampliación de la subestación transformadora denominada «ST La Plana».

A los efectos establecidos en los artículos 122 a 130 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de ampliación de la subestación transformadora denominada «ST La Plana», cuyas características principales son las siguientes:

- a) Peticionario: «Iberdrola, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, calle Hermosilla, número 3.
- b) Municipio de emplazamiento: Almazora (Castellón).
- c) Finalidad: como consecuencia de la instalación de un ciclo combinado en la T. C. Castellón, es necesario ampliar el parque de 400 KV con una nueva posesión de la línea de interruptor y medio.
- d) Características principales:

Interruptores automáticos: Tensión de servicio 420 KV. Intensidad nominal de servicio 4.000 A. Poder de coste nominal 50 KV.

Seccionadores: Tensión nominal 420 KV. Intensidad nominal 3.150 A.

Transformadores de intensidad: Tensión nominal 420 KV. Relación de transformación 1.000-2.000/5-5-5-5-5-A.

Transformadores de tensión: Tensión nominal 420 KV. Relación de transformación 396 KV/110/ü V.

- e) Presupuesto: 152.647.000 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno de Castellón, sita en la plaza María Agustina, número 6, y, en su caso, presentar por triplicado en dicho centro las alegaciones que estimen oportunas, en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Castellón de la Plana, 10 de julio de 2001.—El Jefe, Estanislao Higuera Chaves.—48.209.

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Anuncio por el que se da publicidad al trámite de audiencia (expediente SBT 1107/91).

Con fecha 13 de diciembre de 1991, la Secretaría de Estado de Industria dictó resolución concediendo una subvención en base al expediente referenciado por importe de 8.500.000 pesetas para el proyecto denominado «Desarrollo de nuevas tecnologías de proceso y mejora tecnológica para la producción de nuevo artículo alternativo a la piel animal». Dicha subvención fue pagada anticipadamente previa la